Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION	N/A
1.4. EJE	N/A
1.5. PROGRAMA	N/A
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8. META DE PRODUCTO	N/A
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	Mayo de 2026
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRRECCION:	N/A

1.4 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01.16.11001	11001 - RP IMPUESTOS	"Dotación de personal de planta y/o trabajadores oficiales incluye elementos de seguridad industrial"	$233.900.000
2.1.2.02.02.009.10.16.11001	11001 - RP IMPUESTOS	"Seguridad y Salud en el Trabajo"	$85.000.000
TOTAL			$318.900.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

ENTREGAR LOS ELEMENTOS PARA ATENDER LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID, VIGENCIA 2026.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las*

Objeto: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ATENDER LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID, VIGENCIA 2026."*

autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Para el caso que nos ocupa, los agentes de tránsito, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009 (Reglamentada parcialmente por el Decreto 2885 de 2013 y por la Resolución 4548 de 2013), son todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Por lo anterior, se hace necesario que los agentes de tránsito de los organismos de tránsito respectivos utilicen los uniformes y demás aspectos correspondientes que permitan su identificación en todo el territorio nacional.

Es por ello, que el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso:

*"**Artículo 14.** Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

En Colombia, los agentes de tránsito contaban con uniformes que habían sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región. Sin embargo, los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, manifestaron la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación.

Es así como se hizo necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional; razón por la cual, se expidió el Decreto 2885 de 2013, por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, y que en su artículo 2° estipula la integración de las prendas que conforman la dotación de los agentes de tránsito de la siguiente manera:

*"**Artículo 2°.** En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito estará integrado por las siguientes prendas y con las siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:*

1. Kepis. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.

2. Corbata. Color azul turquí del mismo color del pantalón.

3. Camisa. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).

4. Pantalón. Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.

5. Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).

6. Placa metálica. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.

7. Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.

8. Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.

9. Pito de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.

10. Botas. En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.

11. Zapatos en cuero o charol color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.

12. Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito cierre o broche lateral.

13. Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.

14. Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.

15. Equipos de comunicación. Equipo de comunicación bidireccional que permita la comunicación con la central respectiva.

16. Comprenderá. Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá.

17. Tapa oídos. Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.

18. Gafas. Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.

19. Guantes. Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.

Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía."

En consecuencia, en el artículo 2 del referido decreto, contempló las prendas y las características técnicas del uniforme del agente de tránsito vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo a la entidad.

Por otro lado, el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y reiterado en el inciso segundo del parágrafo primero de Decreto 2885 de 2013, dispuso que los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial.

En ese orden de ideas, los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley 1310 de 2009.

Así las cosas, el Municipio de Madrid Cundinamarca, se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad antes expuesta, en el sentido de suministrar la totalidad de la dotación correspondiente a los veinticuatro (24) agentes, los cuales integran el cuerpo de agentes con que cuenta el Municipio. Por tanto y en razón al presupuesto con el que cuenta la entidad, se dotará a los agentes de los elementos descritos en las especificaciones técnicas y las cantidades allí estipuladas, buscando dar cumplimiento a la normatividad que rige la materia.

JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL:

La Administración Municipal de Madrid Cundinamarca, en cumplimiento de la legislación que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo rige tanto para el sector privado como público, en especial lo contemplado en el Art. 56 y Ss- del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución 1016 de 1989, la resolución 2400 del 1979 Título IV artículos 176 a 201, ley 9 del 1979 título III artículos 122 a 124 sobre la obligatoriedad del empleador de realizar actividades de identificación, control y prevención de los riesgos asociados al trabajo, así como de dotar a sus empleados de los elementos necesarios para la protección y seguridad, de acuerdo a la actividad que desarrollen y la naturaleza del cargo, se requiere entonces, de la compra de elementos de protección personal para que realicen sus labores de manera segura y cómoda; ya que de esta manera se busca disminuir de manera positiva enfermedades y accidentes laborales, logrando un clima y bienestar laboral armonioso, fortaleciendo el logro de los cometidos de la Entidad.

Es importante aclarar que la Administración Municipal se encuentra certificada bajo las normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión y 45001:2018 Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que debe dar cumplimiento al Numeral 7.1 "RECURSOS", implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior la administración está en la obligación por orden legal en prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan; por lo cual, se requiere de la adquisición de elementos de protección personal o de seguridad industrial, para dotar al personal que conforme a su labor así lo necesitan, en especial en aquellas actividades que implican alto riesgo.

No obstante, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Municipio de Madrid realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, encontrando únicamente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025.

Sin embargo, dicho Acuerdo Marco no contempla las prendas de vestir ni los distintivos requeridos para la dotación de los agentes de tránsito, toda vez que su alcance se encuentra orientado a prendas de vestir para personal de oficina, integrantes de bandas sinfónicas, músicos, entrenadores deportivos, personal de la salud y meseros, entre otros.

Así mismo, no se evidenció la existencia de un Acuerdo Marco de Precios relacionado con la dotación de elementos de seguridad industrial. De igual manera, no resulta procedente adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo la modalidad de Grandes Superficies, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso supera la mínima cuantía.

Respecto a la bolsa de productos, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de las bolsas de productos legalmente constituidas. Sin embargo, esta alternativa no resulta conveniente para el presente proceso por las siguientes razones:

La adquisición de estos uniformes mediante la bolsa mercantil implica un costo adicional por concepto de comisión para el comitente vendedor, que representa a la entidad en el mercado de compras públicas. En ese sentido, se concluye que la adquisición de los uniformes a través de esta modalidad no es viable desde el punto de vista técnico, así como en el uso eficiente de los recursos presupuestales asignados. Es importante destacar que en esta modalidad se realiza una subasta en donde se puja por el menor precio al igual que un proceso de selección abreviada por subasta inversa y también se obtiene una ventaja económica en la optimización del recurso con unos precios competitivos en el mercado.

En el proceso de selección abreviada por subasta inversa, se establece un porcentaje mínimo entre cada lance que garantiza una mejora en los precios, sin que se tenga que tener en cuenta costos asociados adicionales.

Así las cosas, efectuado el análisis se determinó que la modalidad que corresponde es la de selección abreviada por subasta inversa toda vez que conforme se indica en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, "corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Suministro

B. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ATENDER LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID, VIGENCIA 2026.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Entregar a los agentes de tránsito uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación, así como los elementos de protección personal y seguridad industrial para los funcionarios de la Administración Municipal.

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los elementos de seguridad industrial con sus respectivas fichas técnicas en las instalaciones del Almacén Municipal, de acuerdo con las cantidades y requerimientos contratados.
2. Realizar la entrega de las prendas de vestir en las instalaciones del Almacén Municipal, de acuerdo a las cantidades, fechas y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los elementos y prendas de vestir a suministrar sean nuevos, originales y de excelente calidad.
4. Cumplir con todas las especificaciones y normas técnicas establecidas por la Entidad en las fichas técnicas de cada elemento.
5. Proceder con el cambio de elementos de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas, serán devueltas por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días calendario.
6. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos.
7. Cumplir con la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
8. Las demás que sean necesarias y acordes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.

3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Verificar el saldo del suministro hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
10. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
11. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
12. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, se incorpora como condición especial de ejecución la subcontratación inclusiva. En virtud de esta obligación, el contratista, cuando requiera subcontratar bienes o servicios para la ejecución de los contratos, incluyendo procesos de confección parcial, bordado, serigrafía, empaque o distribución, priorizará la subcontratación a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan dichos proveedores en el mercado. Esta priorización no implica exclusividad. El contratista podrá justificar el incumplimiento de esta condición ante fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados ante el supervisor de contrato.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
46000000	46180000	46181500	00	Ropa de Seguridad	1027
46000000	46180000	46181600	00	Calzado de Protección	
46000000	46180000	46181700	00	Protectores de cara y cabeza	
46000000	46180000	46181800	00	Protección y accesorios para la visión	
46000000	46180000	46182000	00	Protección de la respiración	
46000000	46180000	46182200	00	Equipo de apoyo ergonómico	
46000000	46180000	46182300	00	Protección anticaída y equipo de rescate	
53000000	53100000	53101500	00	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	
53000000	53100000	53101600	00	Camisas y blusas	
53000000	53100000	53101800	00	Abrigos y chaquetas	
53000000	53110000	53111500	00	Botas	
53000000	53110000	53111600	00	Zapatos	

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

DOTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT.

1	BATA EN TELA - CON ESCUDO DE MADRID (ARCHIVO Y ALMACÉN)	Bata Verde Oscuro de laboratorio Manga Larga Elemento en tela poliéster y algodón, verde oscuro, lavable, con botones, con logos bordados a color de la entidad. Dos bolsillos laterales y 1 bolsillo superior izquierdo Talla S, M, L, XL. XXL Color: Verde Poliéster y Algodón.	UNIDAD	1	
2	BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Bota 100% impermeable, robusta, elaborada 100% en caucho vulcanizado, Capellada: Elaborada en caucho natural, Forro Interior: 100% algodón, incluye zapatón térmico interior removible, protector, retenedor de aire y humedad, que actúa como aislante de temperatura. Suela: Caucho vulcanizado en autoclave, antideslizante, resistente a la abrasión, con labrado de gran agarre e hidrocarburos. Altura Interna: 30 cm promedio. Con caña alta reforzada, reforzada en talón, punta y tobillo. Botas punta de acero, resiste impactos de hasta 200 J. Ideal para trabajos con condiciones exigentes en el sector industrial como en construcción pesada, alcantarillado, trabajo en concreto, operaciones agrícolas, entre otros. Tallas 36-45 Negra con líneas y/o distintivos rojos. Caucho vulcanizado en autoclave. Forro: 100% algodón, absorbente. Plantilla: Removible, fabricada en poliuretano, forrado 100% en poliéster. Suela: Material Caucho.	PAR	1	
3	BOTAS DE CAUCHO CAÑA MEDIA	Botas de PVC, mujer, color azul, caña media, altura promedio 22cm, forro interno en nylon texturizado tejido en rizo, autolimpiante de excelente agarre Suela: PVC. Forro: En Poliéster Tallas: 34 a la 41 Color: Azul.	PAR	1	
4	BOTAS EN CUERO DIELÉCTRICA CON PUNTERA REFORZADA	Botas dieléctricas con puntera composite, reforzada que ofrecen protección a la parte anterior del pie del trabajador en caso de golpes o caídas de objetos sobre dicha zona. Esta clase de calzado es indispensable para quienes, dentro de sus labores, tengan que manipular o movilizar materiales. Con diseño moderno y funcional, con protección a través de un calzado liviano y confortable.Resistencia Eléctrica: Norma 2413/11 máximo 3.0 mA de corriente de fuga, luego de un minuto a 18KV.Punta no metálica (Composite): Resistencia al impacto 200 ± 4J, resistencia a la compresión 15 ± 0.1KNAdhesión suela/capellada: Norma técnica de requisitos ISO 20344:2012 Numeral 5.2Resistencia a la abrasión: Norma técnica de especificaciones: ISO 4649:2010Flexión: Norma técnica de requisitos: ISO 20344:2012 numeral 8.4.2Resistencia a la Perforación: EN 12568Tallas desde la 36 hasta la 46Altura Caña: 6.5 pulgadasColor: CaféCuero graso, interior material textil tejido 100% poliéster, Hilos dobles de nylon, ojetes en poliéster sencillo y gancho cerrado termoplástico de alta densidad, lengüeta acolchada, en cuero y material textil, cuello anatómico tela sintética en poliéster-PVC.Cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato, forro puntero no tejido de alta resistencia 100% poliéster, contrafuerte en material termoplástico para máxima protección al talón, plantilla en poliuretano para mayor confort, suela en poliuretano, resistente a hidrocarburos, ácidos, y dieléctrica.	PAR	1	
5	CHAQUETA EN JEAN 14 ONZAS	Chaqueta en jean 14 onzas con 6 bolsillos, 2 superiores pectorales de parche cerrados con solapa triangular y botón, 2 inferiores de ribete y 2 internos inferiores. Cierre completo de la chaqueta en botones. Sistema de costuras reforzadas en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda Ojales reforzados en los botones para aumentar el tiempo de vida útil. Refuerzo en la terminación de las mangas para dar un detalle elegante y de alta resistencia. Cuello alto en base al diseño clásico de chaqueta comercial Logo empresarial bordado según solicitud del supervisor Sistemas de costuras triple para una mayor durabilidad en el momento de exponer el artículo a diferentes niveles de ambientes y sustancias. Diseñado para trabajo pesado, resistente a la fricción constante. Tallas S, M, L, XL, XXL, XXXL o su equivalente en numeración Color: Azul Oscuro Tipo Tela: 100% algodón prelavado Botones y taches metálicos.	UNIDAD	1	

6	PANTALÓN INDUSTRIAL EN JEAN 14 ONZAS	Pantalón industrial en jean 14 onzas con 5 bolsillos, tipo clásico Sistema de costuras reforzadas en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda. Ojal reforzado en el botón para aumentar el tiempo de vida útil. Sistemas de costuras triple para una mayor durabilidad en el momento de exponer el articulo a diferentes niveles de ambientes y sustancias. Diseñado para trabajo pesado, resistente a la fricción constante Tallas 28-30-32-34-36-38-40-42-44-46 Color: Azul Oscuro Tipo Tela: 100% algodón. Prelavado Botones, cremallera y taches metálicos.	UNIDAD	1	
7	OVEROL EN DRIL	Overol enterizo tipo ingeniero en tela azul oscuro lavable, con cremallera central, cremalleras en tobillo para ajustar, bolsillo pasa manos, con franjas reflectivas, con dos logos bordados a color de la Alcaldía de Madrid, según muestra. Tallas, S, M, L, XL, XXL, (XXXL- talla grande) Azul Dril-Tela lavable y franjas reflectivas. tes).	UNIDAD	1	
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	Protector Auditivo Tipo Copa: Cascos antirruido con doble diadema de plástico para mayor comodidad y ajustabilidad, plegables para que ocupen menosAjuste tipo estándar.Nivel de seguridad 25.Material ABS.Con capacidad dieléctrica.Cualquier color.	UNIDAD	1	
9	GUANTE DE NYLON Y POLIURETANO	Guantes de Nylon y Poliuretano el guante está fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, que provee comodidad, mejor ajuste, mayor destreza y respetabilidad al usuario. Guante de Categoria II según normativa europea para riesgos mecánicos EN-388. NTC 2190 Tallas 7, 8, 9, 10 o su equivalente a S, M, L y XL Cualquier color Base textil de nylon con recubrimiento en palma con poliuretano.	PAR	1	
10	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO EN PALMA Y DEDOS	Guantes de vaqueta calibre 0,9 mm, tipo ingeniero con refuerzo en la palma, se utilizan para realizar labores en las que se requiera destreza en los dedos NTC-2190, NTC-2220, NTC-2307. Elástico interior para mayor ajuste en la muñeca, Cortos, talla única Color: Amarillo Vaqueta con refuerzo en la palma.	PAR	1	
11	GUANTES DE CAUCHO	Guantes industriales, reforzado en la palma de la mano y dedos, resistentes a soluciones diluidas, ácidos y blanqueadores; flexibles y resistentes, fáciles de poner y quitar. Calibre 25. Tallas: 8, 8.5, 9, 10 Negro Látex 100% natural .	PAR	1	
12	CONJUNTO IMPERMEABLE PARA LLUVIA	Conjunto impermeable para lluvia, calibre 16 Refuerzos en las partes de mayor desgaste (sisas y entrepierna) para mayor durabilidad, cierre cremallera, chaqueta con capucha cierre con velcro y cremallera, reflectivo en mangas de 1" y espalda de 2", pantalón resortado con reflectivo en la bota de 1". Chaqueta con capucha. Resistente al agua Tallas S, M, L, XL, XXL Color: Negro Fabricado en PVC.	UNIDAD	1	
13	CASCO ABATIBLE	Color azul y/o negro, coraza elaborada en ABS de alta resistencia al impacto, casquete interior en poli estireno expandido de alta resistencia, sistema de retención en reata de nylon, hebilla micrométrica, su tapizado interno elaborado en tela y espuma que brinda comodidad y seguridad al usuario, el cual es desmontable para su higiene, su visor externo está fabricado en policarbonato, anti astilla, con un grosor de 2.2 mm, también cuenta con visor interno solar con protección UV, que cuente con certificación EC2205 y cumpla los lineamientos de la norma DOT FMVSS218 NBR 7474 NTC 4533. Coraza fabricada en termoplástico de alto impacto.(TALLA: M, L, XL, XXL).	UNIDAD	1	
14	PROTECTOR AUDITIVO - CON CAJA PLASTICA PARA CINTURÓN	Protector auditivo de inserción pre-moldeado tipo plug fabricado en elastómero termoplástico, libre de PVC, diseño de 3 aletas que permite su ajuste a todos los canales auditivos, grip resistente para facilitar el posicionamiento y la correcta inserción / remoción, resistente a la cera del oído y lavable, provistos con cordón de textil de poliéster reutilizable. Que cumpla con la norma ASI S3, 19-1974, CA No. 35,981, IRAM 352-2, NCh 1331/2-2001.	UNIDAD	1	
15	GAFAS USO MOTOS NORMA ANSI (TRANSPARENTES Y NEGRAS)	Gafa transparente, diseñadas para ofrecer protección a los ojos en trabajos en los que se esté expuesto a partículas de polvo o contaminantes que puedan salir expulsados al rostro. Fabricadas con lente en policarbonato anti rayones y antiempañante. Cuenta con filtro UV U6 para una protección extra. Con cordón de sujeción y estuche de tela para facilidad de transporte y cuidado de los lentes. Sus patillas son ajustables para adaptarse y ofrecer mayor comodidad.	UNIDAD	1	

Objeto: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ATENDER LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID, VIGENCIA 2026."*

16	GORRA / CACHUCHA	De 14 cm +-1 de largo 3.8 cm +- 2 mm de alto. logo de los agentes de tránsito en el costado izquierdo de 6 cm +- 1 de diámetro gorras bordada con 4 logos (Según mostrario entregado) material ergonómico y aerodinámico. Color azul oscuro, 65 % algodón, resto poliéster ref. qatar color 193920, gorra tipo beisbolera con, costuras internas forradas botón y 1 logos bordados, cierre tipo trabilla y pasador tipo ojal.	UNIDAD	1
17	KID ANTI-DERRAMES	Kit de 10 galones hidrocarburos adecuado para todos los líquidos derivados de los hidrocarburos, aceites, combustibles, solventes, etc., con tecnología MELTBLOWN y 100% Polipropileno en sus Absorbentes, determinando así un gran coeficiente de absorción y disposición final. El color del kit y su contenido de Absorbentes debe ser Gris ya que se requiere absorber tanto químicos como hidrocarburos (Universal). 1 Almohadilla absorbente (25 cm x 25 cm) 2 Barrera Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo 2 Kilogramo de Material Absorbente (Clean Sorb, Universal Sorb, Chemical Sorb) 5 Paños absorbentes de 40cm x 50 cm (2mm) 1 Tapabocas Clásico 1 Par de Guantes de Nitrilo 1 Gafas lente claro 3 Bolsas Rojas – Tipo Industrial 1 Recogedor Plástico 1 Masilla Epóxica de 100 gr 1 Cinta de Seguridad 1 Litro de Desengrasante Biodegradable 1 Instructivo para Derrames 1 Recipiente de almacenamiento (Caneca Plástica)	UNIDAD	1
18	CURAS REDONDAS	Cura Redondas con un adhesivo ligero e impermeable y un tamaño conveniente, protección contra lesiones menores y brinda comodidad. Ideal para cortes, raspaduras y ampollas. Caja por 100 unidades	CAJA X 100	1
19	CURAS NORMALES	Cura con un adhesivo ligero e impermeable y un tamaño conveniente, protección contra lesiones menores y brinda comodidad. Ideal para cortes, raspaduras y ampollas. Caja por 100 unidades	CAJA X 100	1
20	SOLUCIÓN SALINA	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA PEBD X 100 ML (SOLUCION SALINA) ENVASE SEMIRRIGIDO	UNIDAD	1
21	MICROPORE	Esparadrapo Microporoso 2.5cm x 9m Adhesivo Hipoalergénico Color: Piel Largo: 9 metros Ancho: 2,5 centímetros Empacada por unidad	PAQUETE X 12	1
22	GASAS	Gasa estéril no tejida 7.5 x 7.5 cm de 3x3 x 5, 30% VISCOSA / 70% POLIESTER. 45G/4 PLY	CAJA X 12 SOBRES	1
23	BAJALENGUAS	bajalengua de madera es un material consumible desechable, Con bordes ovalados en sus extremos, lisos sin astillas ni perforaciones, superficie uniforme, limpia, sin olor y libre de contaminantes, peso ligero. Medida: Sus dimensiones universales son de 15 cm de largo y 2 cm de ancho, Material: Madera natural	PAQUETE X 20 UNIDADES	1
24	SILLA PARA TRABAJO EN SUSPENSIÓN	Materiales de Alta Resistencia y Durabilidad: Las reatas (cintas) con los puntos de anclaje, deben ser fabricados con materiales de alta resistencia, como poliéster de grado industrial (generalmente de 45 mm de ancho), que soportan altas tensiones y son resistentes a la abrasión.Las costuras en hilo de poliéster de alta tenacidad, garantizando la integridad estructural de la silla bajo cargas extremas.Así mismo, los componentes metálicos (argollas, hebillas) suelen ser de acero con tratamientos anticorrosión (tropicalizados o galvanizados), lo que asegura su durabilidad en diversas condiciones ambientales, incluyendo la humedad y la intemperie.Argolla D: Argolla ubicada en la zona central de la silla para brindar mayor estabilidad en actividades de suspensión, permite la conexión al sistema de descenso por medio de mosuqeton al frenoHebilla de ajusteReata Poliéster de 45 mm de ancho fabricada en poliéster trenzado con una resistencia de 22,2 kN.Base de madera de pino contrachapada rígida de alta densidad, acolchada para mayor comodidad en los muslos.Faja Lumbar: Ayuda a equilibrar y limitar trabador.Hebilla de Graduación: permite la regulación de las reatas para ajustar la altura de la silla según sea necesario.Buje de argollas.	UNIDAD	1
25	Alcohol etílico al 70%	Alcohol etílico al 70% está especialmente para desinfección y limpieza de áreas, superficies, equipos y accesorios pequeños. El alcohol antiséptico al 70% en presentación de galón (3.8L) . Adjuntar la hoja de seguridad de la sustancia química cumpliendo con los 16 ítem del sistema globalmente armonizado (SGA)	UNIDAD	1

26	GAFAS DE SEGURIDAD	Lente Claro con protección lateral, patillas graduables y marco de seguridad en PVC. Lente claro para actividades internas o espacios cerrados. Su material lo hace fuerte y resistente a impactos, a pesar de ser liviano. Con tratamiento anti-empañante y anti-rayadura. Te brinda protección contra salpicaduras, polvo y polvo fino. Lente Claro en policarbonato UV 99,9% Antiempañante Marco:Nylon.	UNIDAD	1
27	CASCOS DE SEGURIDAD TIPO 1	El casco protector debe responder a las necesidades del riesgo, debe ser un casco ligero, bien aireado y confortable, tipo 1 (es decir, que protege de golpes laterales). Su diseño debe proteger de manera completa la cabeza en su parte frontal, temporal y occipital. Debe tener barbuquejo con mínimo cuatro puntos de anclaje al casco, para asegurar la estabilidad del casco en la cabeza y fijarlo de modo que en caso de una caída, éste permanezca sin moverse y así prestar su finalidad de proteger del impacto, Con protección auditiva de copa adaptado al casco, Verificación de certificación ANSI Z89,1 Todas las tallas Cualquier color ABS.	UNIDAD	1
28	BOLSAS HERMÉTICA	Bolsa hermética tipo cierre hermético que garantice que los productos se mantengan protegidos de la humedad y el aire, fabricada en polietileno de alta calidad, resistente y fáciles de usar, transparente, tamaños 14 X 10 cm	PAQUETE X 100	1
29	CHAQUETA MOTOCICLISTA	Chaqueta para motociclista en poliéster de alta densidad, con bandas y/o partes reflectantes, protecciones certificadas desmontables en hombros, codos y espalda, ajustes en puños y cuello, bolsillos frontales, entrada y salida de aires, impermeable, logos bordados a color de la entidad, se entrega muestra. Tallas S-M-L-XL- XXL (Tallas según la solicitadas por el cliente) Negro Poliéster y o de alta densidad.	UNIDAD	1
30	CHAQUETA ALGODÓN PERCHADO	Chaqueta para hombre y mujer en tela de algodón perchado Monaco, con capucha con forro de color interno, cordón grueso en fibra de algodón, tipo de cierre cremallera frontal y bolsillos 2 bolsillos externos, con confección de alta calidad y bordado requerido.Según muestras entregadasTallas S; M; L; XL; XXLColor: se informa de los colores en el momento de ejecución del contrato.	UNIDAD	1
31	PUNTO ECOLÓGICO	Punto Ecológico de 3 puesto y capacidad 22 litros, dimensiones de la estructura de Largo 30 cm, alto 70 cm y ancho 80cm, Material: Polietileno de baja densidad, Base metálica con pintura electrostática que evita la oxidación. Contenedores para residuos ordinarios, papel y plástico. Mecanismo de vaivén con tapa del punto ecológico. Con tablero para lograr una identificación exacta de la separación de residuos y canecas debidamente marcada. Cada punto debe estar señalizado como: PUNTO ECOLÓGICO y señalizado con la identificación de residuos en cada color de las canecas. dimensiones de la caneca 26cm (Ancho) x 448cm (Alto), capacidad 22 litros Negro, Verde y Blanco Polietileno Punto ecológico de 3 canecas	UNIDAD	1
32	FORRO PROTECTOR CAMILLA EMERGENCIAS	Forro para camilla tipo winner. Elaborada en lona, vinilo en la parte de al frente para visualizar la camilla, con cierre en cremallera, manijas y reata para colgar. Medidas: 2 metros X 50 centímetros X 10 centímetros Color: Naranja Material: Lona y vinilo	UNIDAD	1
33	DESHUMIDIFICADOR	Deshumidificador portátil de 35 pintas, 110 v, con filtro interno, flujo de 190 cfm.	UNIDAD	1
34	CALEFACTOR DE AMBIENTE	Calentador de ambiente con una potencia de 1500W para generar calor y con ajuste de temperatura para graduar, temperatura ajustable hasta 35°C. Con panel led digital y temporizador hasta 8 horas para que se pueda programar y se apague automáticamente. Función giratoria que permita calentar una mayor área, ideal para áreas de 10 a 15 m². Con sistemas de seguridad para evitar accidentes y sensor de temperatura. Con control remoto.	UNIDAD	1
35	TAPETE EN PVC POR METROS	Piso de vinilo con protección de poliuretano diseñados para ser limpiados muy fácilmente, Antideslizante, Fácil Instalación y Limpieza, Composición PVC, con retardancia al Fuego EN 13501- Bfl-S1 y que se incluya el respectivo pegante adecuado para su instalación. Ancho: 2 m, Grosor: 1,5 mm, Material: PVC, Resistente al agua, En colores claros o pastel.	METRO	1
36	PILAS ALCALINAS AAA	Pilas alcalinas AAA multiuso idóneas para dispositivos de uso cotidiano.	PAR	1

DOTACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO (REVISAR EL ARCHIVO DE WORD ADJUNTO DENOMIDADO "FICHAS TÉCNICAS AGENTES DE TRÁNSITO" DONDE SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LOS ELEMENTOS).	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	CHAQUETA MANGA LARGA	la chaqueta en su conjunto externo debe ser confeccionada en dos colores; azul Capri desde la parte superior hasta donde termina la segunda cinta reflectiva y azul turquí la parte restante. La tela debe ser uniforme en el color. No debe presentar manchas o decoloración en el acabado. Las costuras deben estar exentas de hilo flojos, torcidos o pliegues y estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, abra o encoja la prenda durante el uso. En las costuras de cierre y pespuntes son necesarias 8 ± 1 puntadas por cada 25,4 mm. La chaqueta debe llevar pespuntes a 6 mm ± 1 mm del borde en: cuello, porta presillas, pegada de tapas y tapas, pegada de aletilla y aletilla, sisa, hombros y unión piezas (Azul Capri y azul turquí), chapetas y pegadas de cremalleras. Cuello. Debe ser de forma rectangular, elaborado en doble tela. La tela interna debe ser color azul turquí y la externa de color Azul Capri. Su ancho medido en el centro debe ser de 70 mm ± 5 mm para la chaqueta masculina y 60 mm + 5/-0 mm para la femenina. Parte frontal. Debe llevar cierre con cremallera repelente al agua, color azul turquí tono a tono con el material principal y estar cubierta con una aletilla.	UNIDAD	1
2	CAMISA	Camisa color azul celeste para caballero y dama (diferenciando el diseño de cada uno) manga larga, dos bolsillos con tapa de lapiceros y botón, con charretera en los hombros, con bordados a full color en las mangas: derecha el escudo de agente de tránsito fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, y uan que diga comandante de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial, de 5 cm de alto por 5 cm de ancho y en la manga izquierda el escudo de Colombia de 5 x 5 cm redondo a 5 cm del hombro con pespunte en hombro, manga, pechera y puños. Tallas: S, M, L, XL, XXL (las asignadas a cada agente de tránsito) color azul celeste, de acuerdo con muestra suministrada por el supervisor del contrato, conservando el modelo y color institucional. Confeccionada en dacrón hilo 65/35	UNIDAD	1
3	CORBATA	La corbata institucional de excelente calidad color azul turquí está diseñada para uso en uniformes de gala, el color azul turquí es uniforme, profundo y estable, con alta solidez frente a la fricción, la luz y la limpieza en seco, garantizando la conservación de su apariencia original durante un uso prolongado. El material principal de fabricación corresponde a seda natural 100 % de alta gama o, como alternativa institucional, microfibra de poliéster premium de alta densidad, seleccionada por su resistencia, suavidad al tacto y acabado refinado. Estos materiales permiten una textura lisa, sin brillos excesivos, aportando distinción y formalidad. El forro interno está elaborado en seda natural o poliéster satinado de calidad superior, facilitando el deslizamiento al realizar el nudo y mejorando la durabilidad de la prenda, la entretela interna es de lana virgen fina o mezcla de lana y algodón prensado, proporcionando cuerpo, firmeza y una caida natural que evita deformaciones. La construcción de la corbata es completamente cosida, con costura central invisible, recta y reforzada, sin uso de termosellados, los bordes presentan puntada fina continua de tipo artesanal, garantizando excelente terminación, resistencia estructural y equilibrio entre flexibilidad y rigidez. Las dimensiones corresponden a un largo aproximado de 145 a 150 centímetros y un ancho de pala entre 7,5 y 8,5 centímetros, con corte clásico moderno. Estas medidas permiten la correcta realización de nudos formales como el Windsor o medio Windsor, manteniendo proporción y elegancia. La corbata presenta una textura suave y sedosa al tacto, con caída recta y uniforme. No se retuerce ni se ondula, y recupera su forma original después del uso, conservando una apariencia impecable durante toda la jornada.	UNIDAD	1

4	**CORBATIN**	El corbatín está conformado por dos piezas: cuerpo y collar. Debe llevar entretela tejida o no tejida fusionada en ambas caras (frontal y posterior) del cuerpo para reforzar y darle horma a la prenda sin que quede rígida, en el frente del corbatín lleva una pinza centrada, ubicada en la parte superior de forma vertical. Las dos caras unidas mediante tres costuras invisibles internas, una ubicada en la parte superior finalizando la pinza vertical y dos ubicadas en los laterales de la parte más ancha de la cara frontal (este requisito debe ser verificado visualmente teniendo en cuenta que el elemento no presente arrugas o defectos por mal fusionado). El cierre será en la parte posterior mediante cinta de contacto, el gancho situado en el extremo izquierdo y la felpa en el extremo derecho. El corbatín se debe confeccionar con doble tela, por el lado mate (el brillante debe quedar por el revés – parte interna). Debe ser confeccionado de tal forma que al lavarlo o tirar de él, el hilo no se reviente. El corbatín no debe presentar orificios, rasgaduras, pliegues, manchas, mal tinturado, puntadas flojas o sueltas ni marras que puedan afectar su apariencia. Las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. Las puntas del corbatín tanto posterior como frontal deben ser simétricas en cada uno de sus laterales y uniformes. El material principal de fabricación corresponde a poliéster 100 % de alta gama. o, como alternativa institucional, microfibra de poliéster premium de alta densidad, seleccionada por su resistencia, suavidad al tacto y acabado refinado. Estos materiales permiten una textura lisa, sin brillos excesivos, aportando distinción y formalidad. El color del material principal para la fabricación del corbatín debe ser verde azul turquí	UNIDAD	1	
5	**KEPPIS**	Fabricado en lino 100% poliéster. Se compone de una visera rígida negra, plato superior de entretela termofijada, cascos reforzados con guata, doble cordón de mando frontal color blanco, y tafilete sintético Color azul turquí, ocho (08) centímetros de alto, con botones en color dorado, escudo centrado del municipio de Madrid Cundinamarca de 5 cm de diámetro en acero resistente y full color. con forro para portar el Kepis. Lámina flexible de polietileno (generalmente de 1.4 mm de espesor) de color negro con charol.La parte superior (plato) debe tener un alambre acerado para mantener la forma, con cuatro piezas verticales (cascos) reforzadas con entretela y guata.Incluye un escudo centrado, del municipio de Madrid Cundinamarca en alto relieve.En la parte superior del plato del Kepis y en la parte superior e inferior de los cascos debe ir un bordado en color azul capri52, 53, 54, 55, 56, 57, 58Confeccionada en paño o lino color azul oscuro, forrada en brioni	UNIDAD	1	

6	**ESCUDO INSIGNIA**	institucional de los Agentes de Tránsito de Colombia, diseñado para uso exclusivo en uniforme de gala El escudo tendrá forma circular, con un borde exterior continuo de color azul oscuro y un anillo decorativo interno de color dorado compuesto por una guirnalda de hojas en alto relieve. En el campo central se ubicará el emblema institucional en relieve dorado sobre fondo azul institucional, acompañado por la inscripción "AGENTES DE TRÁNSITO" en la parte superior y "COLOMBIA" en la parte inferior, ambos textos integrados en alto relieve y con tipografía clara, uniforme y de fácil lectura. El escudo será elaborado en bronce macizo de alta calidad, compuesto por una aleación de cobre y estaño, que garantice resistencia mecánica, durabilidad y estabilidad estructural. El material deberá permitir un acabado fino y conservar sus propiedades físicas ante el uso prolongado y condiciones ambientales normales. La insignia contará con un diámetro total aproximado de 25 a 30 milímetros, proporción adecuada para su ubicación en el bolsillo de la camisa de gala. El grosor promedio de la pieza será de entre 3,5 a 4 mm, con una altura máxima del relieve de hasta 1 a 2 mm, garantizando presencia visual sin exceso de volumen. La pieza presentará un acabado dorado y aplicación de pátina controlada, resaltando los relieves y otorgando profundidad visual. Contará además con un tratamiento protector antioxidante y sellador final que preserve el color, el brillo y la integridad del material. El escudo dispondrá en su parte posterior de dos pines metálicos soldados, ubicados de manera simétrica, acompañados de dos sistemas de cierre tipo mariposa de presión. Este sistema garantizará una fijación firme, segura y estable, evitando el giro o desplazamiento del elemento durante su uso.	UNIDAD	1
7	**PANTALÓN FORMAL HOMBRE / MUJER**	Pantalón clásico sin prenses para caballero bolsillos diagonales y traseros con presilla y ribete, con refuerzo en los bolsillos, debe traer correa y refuerzo en la pretina industrial. Pantalón tipo calle, cierre metálico, color azul, pretina prehormada. Tallas: 28,30,32, 34,36,38,40,42 /S, M, L, XL. Azul oscuro de acuerdo con la muestra suministrada por el supervisor del contrato, conservando el modelo y color institucional Confeccionado en paño o lino 63% poliéster 35% viscosa 2% licra color azul oscuro, cremallera cierre en nylon.	UNIDAD	1
8	**PANTALON TÁCTICO PARA CABALLERO**	Pantalón en tela galleta ristop de 12 bolsillos, 2 frontales de 13 cm x 8cm, 2 delanteros 2 laterales de 17cm x 19, cm uno de ellos cuenta con 2 bolsillos de 7cm x 11cm, el izquierdo cuenta con un bolsillo adicional de 13cm x 10cm, en la parte trasera tiene 2 bolsillos ocultos con cremallera invisible y 2 bolsillos traseros de 15cm x 17cm, un bolsillo porta esfero. Cuenta con un refuerzo en la entrepierna. Tiene autoajustable en la cintura tipo correa y en la bota con velcro. Tallas: 28,30,32, 34,36,38,40,42 /S, M, L, XL Azul Oscuro (de acuerdo con muestra suministrada por el supervisor del contrato). tela galleta ristop	UNIDAD	1
9	**PANTALÓN TACTICO PARA DAMA**	Pantalón en tela galleta ristop de 12 bolsillos, 2 frontales de 13 cm x 8cm, 2 delanteros 2 laterales de 17cm x 19, cm uno de ellos cuenta con 2 bolsillos de 7cm x 11cm, el izquierdo cuenta con un bolsillo adicional de 13cm x 10cm, en la parte trasera tiene 2 bolsillos ocultos con cremallera invisible y 2 bolsillos traseros de 15cm x 17cm, un bolsillo porta esfero. Cuenta con un refuerzo en la entrepierna. Tiene autoajustable en la cintura tipo correa y en la bota con velcro. Tallas Dama: S, M, L, Azul oscuro (de acuerdo con muestra suministrada por el supervisor del contrato). Tela galleta ristop.	UNIDAD	1
10	**PLACA TARJETERO**	Placa metálica, color dorado, fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y debajo el nombre y apellido del agente, letras color azul y en el centro sobre la parte superior el escudo de la alcaldía municipal de Madrid. Fabricado en bronce, con lectura en bajo relieve.	UNIDAD	1
11	**PLACA IDENTIFICACIÓN**	Llevará la palabra "agente de tránsito", debajo la "palabra Madrid Cundinamarca" en el centro el escudo de Colombia debajo de éste el nombre y apellido y código del agente para portar como identificación. De 5 cm x 5 cm. Fabricado en bronce, con lectura en alto relieve. Placa de color dorado, con fondo azul y letras en dorado. Fabricado en cuero.	UNIDAD	1
12	**PITO COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA**	Pito ref. Fox 40 Classiic de color Azul Capri y cadena en plata certificado NCAA sin esfera. Puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla derecha incluye cadena de agarre, preferiblemente de oficial, con cadena en plata para colocar en el lado izquierdo, abotonado en la presilla izquierda. Puesto en el lado izquierdo, Abotonado de la presilla derecha incluye cadena de agarre. Marca oficial. Negro, con cadena en plata Metal y sintético.	UNIDAD	1

13	**BOTAS**	Las botas de servicio deben tener un diseño ergonómico y cómodo; deben ser impermeables y transpirables. La lengüeta debe ir unida a la caña hasta una altura superior a la mitad de esta. Número de talla de 35 al 44. El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los demás componentes de la bota, a excepción de la plantilla de armado, deben ser de color negro a tono con el material de la capellada.	PAR	1
14	**BOTAS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLETA**	Altura 15" caña en sintético talón y capellada en cuero calibre 18 – 100% en cuero.– Canillera en polietileno de alta densidad.– Forrado y acolchado en material textil.– Puntos de protección en lona antifricción.– Sistema de ajuste en caucho.– Sistema de cierre en velcro.–Reflectivo posterior removible según requerimiento-Protector de tobillo tipo bozal– Protector de cambio bota izquierda.– Puntera en acero o plástica o composite– Suela en poliuretano.- Capellada 60% lona cuero 40% forro y plantilla 100 % textil suela 100% poliuretano. Talla. Mujer: tallas 34 a la 37 Hombre: tallas 38 a la 44. Debe ser fabricada en material de cuero de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. El diseño debe tener en su parte posterior bandas elásticas, el cual conserve junto con el material de cuero, la simulación del volumen anatómico de los músculos gemelos de la pierna. La altura de la caña alta en su parte posterior debe estar comprendida entre 390 mm a 400 mm, medida en el contorno posterior de la bota, tomada desde el borde de la suela hasta el borde superior de la caña alta incluyendo el cuello.La caña alta en su parte posterior, encima del talos y en la parte frontal encima del empeine, zona de flexión debe tener cuero tipo badana naturalLa caña alta en su parte lateral externa debe tener sistemas de ajuste.	PAR	1
15	**CHALECO**	el chaleco debe presentar un sistema molle que brinde la posibilidad de instalar algunos accesorios como fundas, porta comprenderá, porta radios, etc; este sistema o estructura de correas, debe cubrir tanto la parte delantera como trasera del chaleco. el sistema molle (modular lightweight load-carrying equipment), se deriva de la utilización de correas pals, que son hileras de cintas de nylon cosidas en el chaleco que permiten el ajuste de diversos complementos compatibles con el sistema molle, principalmente mochilas, bolsas, fundas y otros accesorios. pals, (pouch attachment ladder system), hace referencia a las bandas horizontales y verticales con sistema de adherencia velcro, que permiten el ajuste de accesorios. pals consta de correas cosidas en el equipo de carga y las correspondientes cintas y correas en el accesorio a acoplar. las correas de cada una de las dos piezas quedan entrelazadas, consiguiendo un ajuste seguro, pero de fácil modificación. Los chalecos deben ser flexibles y ergonómicos, de tal manera que brinden confort y comodidad al usuario en los movimientos y posturas durante el servicio. Todas las cintas reflectivas deben ser color plata (verificación visual), compuesta por micro-esferas expuestas (lentes de vidrio) de alto rendimiento, con una capa de polímetro de alta duración recubierta con una capa de adhesivo termo-adherible, que generen mínimo 500 candelas (lux. m2).	UNIDAD	1
16	**GUANTES REGULACIÓN TIPO MOSQUETERO**	Los guantes deben estar confeccionados en dos piezas, una anterior (dorso) y otra inferior (palma), unidas mediante dos fuelles en los laterales (incluidos los dedos). La porción de los dedos del guante está formada por un fuelle en el contorno de los mismos, el primero en color negro al inicio de la hebilla de ajuste hasta el medio superior del dedo corazón, el segundo en color azul capri el cual inicia desde la correa de ajuste hasta el medio superior del dedo corazón, terminando en unión con el fuelle color negro. El material utilizado en la confección de los guantes debe ser tejido plano, repelente e impermeable de color azul capri de alta visibilidad. Los guantes deben llevar material reflectivo color gris plata (retroreflexión blanco). verificación visual, compuesta por micro esferas con respaldo textil que generen mínimo 500 cd/lux.m2 a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de - 4,0° En la campana en la parte del dorso de cada guante debe ir cocido en parche el escudo de agente de tránsito fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial.	PAR	1
17	**GUANTES COMPLETO**	Protector de nudillos de plástico duro, protector de silicona para dedo y material de Palma multicapa, protege tus manos de impactos y lesiones de abrasión. los guantes de protección son muy bonitos y se ajustan perfectamente una vez que los encienda, no tienen volumen adicional en las puntas de los dedos o en la palma. El material de goma antideslizante en La Palma proporciona un buen agarre sin contraerte los músculos de la mano, bueno para una larga conducción. Características. • material de Palma de superabrasión. • Malla transpirable en la parte posterior de la mano. • Almohadillas de fricción separadas. • Los dedos Tienen orificios de ventilación. • Muñeca de Velcro fija.	PAR	1
18	**PRESILLAS Y BRAZALETE**	BRAZALETE: En forma de "T" invertida en una sola pieza, conformado por una base y una altura redondeada, en la parte superior lleva dos ojales para fijar el brazalete al saco o chaqueta, en la parte central superior lleva estampado sobre material sintético transparente el escudo de Colombia con la leyenda "república de Colombia" y en la parte inferior la palabra (TRANSITO Y TRANSPORTE) con fondo reflectivo. Los brazaletes deben llevar en todo su contorno un ribete. 16.1.2. Color. Azul turquí y amarillo limón. PRESILLAS: en tela tipo galleta color azul turquí, con logotipo de T/T en relieve color Azul Capri, en la parte externa hacia el hombro el número de identificación del agente.	UNIDAD	1

19	**REATA**	Cinturón Multipropósito debe ser un conjunto de dos cinturones, Externo e Interno, que deben ir acoplados mediante una cinta gancho y lazo. Cinturón Externo. Debe estar compuesto por un alma en lámina plástica, reata, cinta de gancho y lazo, cinta faya, chapa y pasadores. El material interno del cinturón debe ser una lámina plástica; debe estar forrada por la cara externa con reata, la cual en cada uno de sus extremos debe llevar una porción de cinta por el lado del gancho. Por la cara interna debe llevar una cinta de contacto por el lado del gancho, que debe tener el mismo largo de la lámina plástica. En sus extremos y sobre puesta a la reata, por su cara interna, se deben ubicar porciones de cinta lazo. La lámina plástica, la reata y las cintas de contacto deben estar unidas entre sí con una costura central recta de pespunte que deberá ir a lo largo del cinturón. El contorno del cinturón debe ir ribeteado con una cinta faya, fijada mediante una costura de pespunte y que debe asegurar los tres componentes: reata, lámina plástica y las cintas de gancho y lazo. Los extremos del cinturón deben tener un redondeado. Los empates o cierres de la cinta faya deben hacerse en la parte lateral. El acople de los tres componentes: reata, lámina plástica y las cintas de gancho y lazo, una vez integrados, deben pasar adecuadamente por el espacio en la chapa que permite el ajuste entre estos elementos. Las puntas de la cinta en sus empates o cierres deben ir rematadas al calor, para evitar desprendimiento de las fibras que lo componen. El cierre del cinturón externo debe llevar una chapa de cierre plástica (hembra - macho). La chapa de cierre debe tener tres puntos de seguridad ubicados así. Un doble seguro en los bordes de chapa en la parte del macho y un seguro en la parte central de la pieza macho. Los tres seguros deben acoplarse perfectamente y abrir únicamente al operar el total de los seguros en forma simultánea. El paso de reata en la chapa, debe permitir la sujeción del cinturón y un paso adecuado de la reata al ensamblar y usar el cinturón. La chapa ensamblada debe tener en su parte externa una ligera curvatura. El ajuste de cada pieza macho y hembra debe ser preciso y seguro, sin espacios vacios o juego entre ellas.	UNIDAD	1	
20	**PIERNERA**	Piernera táctica de seguridad fabricada en material textil sintético de alta resistencia, tipo poliéster o nylon balistico, con recubrimiento antifricción y repelente al agua, estructura reforzada mediante costuras de alta resistencia y refuerzos internos en zonas de impacto.Contiene 4 Compartimientos con cremallera , semi impermeable, con amarre a pierna y cintura , Medidas Aproximadas. ancho16. 5 cm, alto 30 cm.Cuenta con correas ajustables en material elástico y/o nylon de alta tenacidad, con sistema de cierre por hebillas plásticas de liberación rápida y velcro industrial, que permiten un ajuste firme y ergonómico a la pierna del usuario.Incluye compartimentos funcionales para el transporte seguro de la comparendera, la impresora, dispositivos móviles, documentos u objetos personales, con cierres en cremallera y/o velcro, garantizando la sujeción del contenido durante la conducción. Diseño anatómico y ergonómico, adaptable al contorno del muslo, sin restringir la movilidad ni generar incomodidad durante la conducción prolongadaSistema de fijación compuesto por:• Correa superior de sujeción al cinturón o a la cintura.• Dos correas perimetrales ajustables alrededor del muslo.• Hebillas plásticas de alta resistencia, tipo militar, con cierre seguro y rápido.• El sistema de sujeción debe garantizar estabilidad, evitar desplazamientos y permitir colocación y retiro ágil del accesorio.En la tapa del bolsillo superior debe ir en parche el escudo de agente de tránsito fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial.	UNIDAD	1	
21	**ZAPATOS EN CUERO O CHAROL**	Zapatos en cuero o charol color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones. Ojetes plásticos. Plantilla interior prehormada .Plantilla Confort de 2.5 en textil. Suelas caucho. Empaque Individual en caja.	PAR	1	
22	**IMPERMEABLE Y EQUIPO DE LLUVIA**	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	1	
23	**BUZO TACTICO**	Buzo táctico tipo combat, de uso institucional, apto para hombre y mujer. Diseño ergonómico que permite libertad de movimiento, confort térmico y resistencia al desgaste, conforme a estándares de dotación oficial. Azul turquí institucional, tono uniforme, estable al lavado y a la exposición solar, no debe presentar variaciones de color entre piezas del mismo lote. Tipo Speed Rip / Ripstop táctico, Licra fría Propósito, tela de secado rápido, protección UV, muy cómodo • Composición: Mezcla de algodón y poliéster (aprox. 65% poliéster – 35% algodón) o equivalente. • Estructura: Tejido reforzado con patrón cuadriculado antidesgarro. • Gramaje: Medio–alto, adecuado para uso operativo. • Propiedades: Alta resistencia a la abrasión, resistente al rasgado, buena transpirabilidad, secado rápido, confort térmico. Bordados y distintivos. Ubicado en el pecho lado izquierdo del buzo (prenda puesta), debe llevar bordado de color plateado el Escudo de la alcaldía municipal de Madrid, de 60 mm ± 3 mm de diámetro. Debajo centrado el texto "SECRETARIA TRÁNSITO Y TRANSPORTE." Tallas. Para hombre y mujer, XS,S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	1	

24	**INTERCOMUNICADOR PARA CASCO DE MOTOCICLETA**	es un dispositivo diseñado para motociclistas que ofrece una variedad de funciones para mejorar la comunicación, la seguridad y la experiencia de conducción, Se conecta a teléfonos inteligentes, lo que permite realizar y recibir llamadas, permite gravar videos, los que podrían ser de los procedimientos realizados, permite la comunicación manos libres, que contribuye a mantener la atención en la conducción. Ver figuras 45 y 46 Debe cumplir con las siguientes características: • Calidad de imagen HD • Bucle de grabación de video • La captura de • WiFi de interconexión • Inteligente anti-shake • 1080PWide-angle lente • La flota de comunicación • Conexión simultánea de varios dispositivos • Rango de funcionamiento de 1000 metros • Conectado con 2 teléfonos móviles Música estéreo A2DP • Marcación por voz • De voz • Utilizable durante recarga • Bluetooth • Radio FM • Conectado con radio bidireccional • Control de reproducción • A prueba de agua • Avanzada de control de ruido 17.2. Especificaciones: • Llamadas telefónicas: 30 horas • Rango de funcionamiento: hasta 1000 metros • Tiempo de espera Bluetooth: 12 días • Tiempo del Bluetooth: hasta 32 horas • Tiempo de grabación: 4,5 horas • Tiempo de grabación en espera: Hasta 500 horas • Tiempo de carga: aproximadamente 2 horas • Resolución del video: 1080P • Lente: lente gran angular HD • Interfaz de carga: Micro USB Android enchufe universal • Capacidad de la bateria: 1500mAh • Fuente de alimentación: 5V – 1A	UNIDAD	1	

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo

209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"**a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;**".*

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles del Decreto 287 de 2026.

La naturaleza del objeto del presente contrato corresponde al suministro de elementos de dotación, entendidos como bienes de consumo destinados al uso interno del personal de planta y/o colaboradores de la administración. En consecuencia, no tienen como finalidad satisfacer de manera directa necesidades de la ciudadanía ni de grupos poblacionales específicos.

En este contexto, los elementos a adquirir constituyen insumos de funcionamiento interno y no bienes o servicios de acceso o uso público que impliquen la necesidad de incorporar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad.

Así mismo, se advierte que el objeto contractual no incide en el acceso a servicios, trámites o derechos por parte de la población en general, ni limita o condiciona el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de disposiciones relacionadas con compras públicas accesibles en el presente proceso.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)

4. ***El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(…)

A efectos de establecer el valor oficial unitario máximo a pagar por la entidad por ítem, teniendo en cuenta que el proceso se realizará a monto agotable, se estructuró con base en la ponderación de precios de mercado, allegados mediante cotizaciones.

Las cotizaciones allegadas y tenidas en cuenta a efectos de ponderar y establecer el valor oficial unitario, corresponde a las siguientes: Empresa 1 -DGERARD MG S.A.S., 900.475.452-9, Empresa 2 - LH URBAN CHIC S.A.S.- NIT: 901.580.502-1.

Con fundamento en lo anterior, se determina el presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($318.900.000,00), M/CTE a monto agotable**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO.**

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($318.900.000,00) M/CTE**, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe mensual de actividades		X

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%

Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA****. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*
> *en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas***

uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.
Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de máximo tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de dotación vestido, calzado y elementos de seguridad industrial para el personal a nivel institucional, relacionado con el objeto contractual del presente proceso. Los contratos deberán acreditar en sumatoria como mínimo el cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado, acreditando cuando menos ocho (8) códigos UNSPSC en conjunto de los especificados para la presente contratación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	00	Ropa de Seguridad
46000000	46180000	46181600	00	Calzado de Protección
46000000	46180000	46181700	00	Protectores de cara y cabeza
46000000	46180000	46181800	00	Protección y accesorios para la visión
46000000	46180000	46182000	00	Protección de la respiración
46000000	46180000	46182200	00	Equipo de apoyo ergonómico
46000000	46180000	46182300	00	Protección anticaída y equipo de rescate
53000000	53100000	53101500	00	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	00	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101800	00	Abrigos y chaquetas
53000000	53110000	53111500	00	Botas
53000000	53110000	53111600	00	Zapatos

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,

1. VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, **en salarios mínimos mensuales**.

2. VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
3. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia, cada contrato debe encontrarse registrado con todos los cogidos definidos en la tabla anterior.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. GARANTÍA MÍNIMA DE LAS PRENDAS:

El oferente deberá anexar con su oferta carta debidamente diligenciada y firmada donde se compromete a otorgar garantía de todos y cada uno de los elementos por un término de dos (2) meses sobre defectos de fabricación que se puedan presentar y que no sean evidentes al momento de la entrega.

3. CAPACIDAD PRODUCTIVA, DE FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO VERIFICABLE:

El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con capacidad real, suficiente y verificable para fabricar, confeccionar, producir, distribuir o suministrar los bienes objeto del proceso, durante toda la ejecución contractual, mediante fábrica o planta propia, relacionando ubicación, nombre, identificación completa de la fábrica, dirección y teléfono.

Lo anterior será verificado por la Entidad mediante visita técnica establecida en el cronograma del proceso.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, fichas técnicas, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En dicha declaración, el proponente deberá indicar como mínimo:

a. Que conoce, entiende y acepta íntegramente las fichas técnicas, cantidades, condiciones de entrega, plazos, cambios, reposiciones, garantías y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

b. Que cuenta con disponibilidad real de los bienes ofertados o con respaldo suficiente para su fabricación, confección, adquisición, distribución, entrega y garantía.

c. Que dispone de los medios humanos, técnicos, logísticos, comerciales y operativos necesarios para atender la toma de tallas, entregas, cambios de talla, ajustes, reposiciones y garantías durante la ejecución contractual.

d. Que su oferta no tiene carácter meramente especulativo, exploratorio o carente de respaldo real de cumplimiento.

e. Que asume la responsabilidad integral por la entrega de los bienes en las condiciones de calidad, tallaje, cantidades, especificaciones técnicas, tiempos y lugares exigidos por la Entidad.

f. Que autoriza a la Entidad a verificar la información suministrada sobre su capacidad productiva, operativa, logística, financiera, comercial y de respaldo de suministro.

La presentación de información inexacta, incompleta, genérica, no verificable o contraria a la realidad podrá dar lugar al rechazo de la oferta, cuando a ello haya lugar, o a la aplicación de las consecuencias previstas en los documentos del proceso, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas o legales correspondientes.

La presente exigencia tiene como finalidad garantizar que quienes participen en el proceso cuenten con capacidad real e intención efectiva de ejecutar integralmente el objeto contractual, evitando ofertas artificiales, especulativas o sin respaldo suficiente para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,2
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 65%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 5%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 7%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1,65
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 75%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 3,75 %
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 5,25 %

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha	Vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

			prórroga no exceda de tres (3) meses. Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.	
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación
Otras	☐	☒	N/A	N/A

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales siempre y cuando concurran las dos causales establecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (…)" artículo 5°:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Así mismo la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.4

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, el contrato a celebrar si será objeto de liquidación.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid, Cundinamarca, Alcaldía Municipal.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma: _____ Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional